

LIBRO 134. FOLIO 26758.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO (27,253) VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES.-31,523-

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, a los (13) días del mes de Mayo del (2013) dos mil trece, ante mí, Licenciado PABLO H. QUIROGA GARZA, Titular de la Notaría Pública número (57) cincuenta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito, compareció el señor JUAN MANUEL RIVERA ZÁRATE, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL de la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA INVERMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y DIJO:- Que ocurre a Protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día (30) treinta de (Abril) del (2013) dos mil trece, la cual a la letra dice:-

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

==== "En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de la empresa "CONSTRUCTORA INVERMEX", S.A. DE C.V., siendo las (10:00) diez horas del día (30) treinta de (Abril) del (2013) dos mil trece, se reunieron el señor CARLOS GERARDO PEÑA TREVIÑO y la ARQ. AVELINA GRACIELA WALLMARK CANTU, accionistas de dicha sociedad para celebrar una Asamblea General Extraordinaria, a la que también hicieron presencia los señores EDUARDO IVÁN GARIBAY ARANDA y JOSÉ ADRIÁN PARRILLA CORREA.-

==== Preside la Asamblea el señor CARLOS GERARDO PEÑA TREVIÑO, en su carácter de Administrador Único, actúa como Secretario la ARQ. AVELINA GRACIELA WALLMARK CANTÚ, quienes certifican que el Capital Social de la empresa se encuentra representado como sigue:-

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
CARLOS GERARDO PEÑA TREVIÑO.	25	\$ 25,000.00
AVELINA GRACIELA WALLMARK CANTÚ.	25	\$ 25,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00

==== Se declara legalmente instalada la Asamblea de conformidad con lo establecido por los Estatutos Sociales y el Artículo 188 de la Ley de Sociedades Mercantiles, procediendo el Secretario a dar lectura al siguiente:-

ORDEN DEL DIA

- I.- PROPUESTA PARA APROBAR EL INGRESO Y SEPARACIÓN DE SOCIOS.
- II.- PROPUESTA PARA APROBAR EL TRASPASO Y CESIÓN DE ACCIONES.
- III.- PROPUESTA PARA REVOCAR EL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO, ASÍ COMO EL DE APODERADA LEGAL DE LA SOCIEDAD.
- IV.- PROPUESTA PARA DESIGNAR NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO Y OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES.
- V.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL ENCARGADO DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS, EN SU CASO.
- VI.- ASUNTOS GENERALES.

==== **DESARROLLO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.- PROPUESTA PARA APROBAR EL INGRESO Y SEPARACIÓN DE SOCIOS.-** Manifiestan los señores CARLOS GERARDO PEÑA TREVIÑO y ARQ. AVELINA GRACIELA WALLMARK CANTÚ, que por así convenir a sus intereses han decidido separarse de la Sociedad.- Acto seguido, el Presidente muestra las propuestas de los señores EDUARDO IVÁN GARIBAY ARANDA y JOSÉ ADRIÁN PARRILLA CORREA, donde manifiestan que desean ingresar a la sociedad, peticiones que son aprobadas por unanimidad.-

==== **DESARROLLO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.- PROPUESTA PARA APROBAR LA CESIÓN DE ACCIONES.-** Conforme a lo acordado en el punto anterior, el señor CARLOS GERARDO PEÑA TREVIÑO, propone ceder y traspasar sus 25-veinticinco acciones al señor EDUARDO

COTEJADO

COTEJADO

IVÁN GARIBAY ARANDA, así mismo la señora ARQ. AVELINA GRACIELA WALLMARK CANTU propone ceder y traspasar sus 25-veinticinco acciones al señor JOSÉ ADRIÁN PARRILLA CORREA éstas en su mismo valor nominal de \$1,000.00 Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional.

==== Después de discutidas las proposiciones anteriores, los presentes por unanimidad de votos, tomaron los siguientes ACUERDOS:

==== PRIMERO.- Los señores EDUARDO IVÁN GARIBAY ARANDA y JOSÉ ADRIÁN PARRILLA CORREA, manifiestan su conformidad con la cesión de acciones efectuada a su favor, siendo considerados nuevos Accionistas con todos los derechos y obligaciones que tienen para con la Sociedad.-

==== SEGUNDO.- Conforme a lo anterior el Capital Social de la empresa queda distribuido entre los accionistas como sigue:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
EDUARDO IVÁN GARIBAY ARANDA.	25	\$ 25,000.00
JOSÉ ADRIÁN PARRILLA CORREA.	25	\$ 25,000.00
TOTAL:-	50	\$ 50,000.00

==== **DESARROLLO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.- PROPUESTA PARA REVOCAR EL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y DE APODERADA DE LA SOCIEDAD.-** Se propone REVOCAR al señor CARLOS GERARDO PEÑA TREVIÑO, el cargo de Administrador Único de la Sociedad.

==== En este mismo punto se propone REVOCAR a la ARQ. AVELINA GRACIELA WALLMARK CANTU, el cargo de Apoderada Legal.

==== Una vez discutidas las proposiciones anteriores, son aprobadas por unanimidad, tomando la Asamblea los siguientes Acuerdos:

==== PRIMERO: Se agradece al señor CARLOS GERARDO PEÑA TREVIÑO, la labor que ha desempeñado como ADMINISTRADOR ÚNICO de la Sociedad hasta hoy, aceptando su renuncia y relevándolo de dicho cargo; así mismo se agradece a la ARQ. AVELINA GRACIELA WALLMARK CANTU, su cargo desempeñado, relevándola del mismo.

==== SEGUNDO: Acto seguido y como consecuencia de su retiro, se les REVOCAN todos los poderes y facultades que les fueron conferidos, mismos que se señalan en la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales, quedando sin efecto legal alguno.

==== **DESARROLLO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.- PROPUESTA PARA DESIGNAR ADMINISTRADOR ÚNICO, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES.**

==== El Presidente de la Asamblea pone a consideración de los presentes, la designación del señor JOSÉ LUIS PÉREZ HERNÁNDEZ, como ADMINISTRADOR ÚNICO de la Sociedad, y para el desempeño de su cargo, propone otorgarle los poderes y facultades que a continuación se indican:-----

--- a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, sus correlativos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y aún con las enunciaciones de los Artículos 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno del primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del segundo, sus concordantes de los demás Códigos Civiles en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de leyes u ordenamientos especiales, ya sea de carácter Federal o Local, que sean aplicables, estando facultado especialmente para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades Judiciales de cualquier fuero, sean éstas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo y tanto del Orden Federal

LIC. PABLO H. QUIROGA GARZA

TITULAR

LIC. PABLO QUIROGA GONZÁLEZ

SUPLENTE

NOTARIA PUBLICA No. 57
MONTERREY, N. L., MEXICO



2
PUBLICA No. 136
TITULAR
LIC. JOSE JUAN DE LOS CARLOS TREVIÑO
SANTIAGO DE CORTÉS
MEXICO

no Local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en Juicio o fuera de él, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y cualquier otra Institución de Seguridad Social; 37,523-

promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus términos y desistirse de ellos, interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de su mandante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las Autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros; recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa, o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago, formular y presentar denuncias, querrelas de cualquier índole o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público con procesos penales cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente procedan. Constituir a la sociedad en parte civil para los efectos de la reparación del daño, otorgar desistimientos, perdones, celebrar convenios, y en general realice todo lo relacionado en defensa de los intereses de la Sociedad y que afecte a la misma en esta materia.-----

--- b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, aún con las enunciaciones de los Artículos 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno del primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del segundo.-----

--- c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO:** Adquirir, poseer, aprovechar, enajenar y gravar los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad y los derechos reales y personales de la misma, en los términos del párrafo tercero del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y aún con las enunciaciones de los Artículos 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno del primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del segundo.-----

--- d).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL AREA LABORAL:** En los juicios de procedimientos Laborales tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL a que se refieren los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, 899 ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII doce y XVII diecisiete del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia el Administrador Único, en representación de la Sociedad, podrá comparecer a juicio laboral y además podrá en nombre de la empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la contra parte obligándose la Poderdante a lo convenido; podrá concurrir en representación de la empresa a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones de ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Poderdante todo lo que el Delegado haga en la Audiencia.-----

--- e).- **PODER GENERAL CAMBIARIO:** En los términos del Artículo 9º noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad y realizar en los propios títulos todos los actos que reglamenta la Ley de la Materia, abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la

COTEJADO

Sociedad y autorizar personas que giren a cargo de la misma y adquirir participaciones en el capital de otras Sociedades.

— f).- **FACULTADES PARA DELEGAR:** Conferir Poderes Generales o Especiales y revocarlos cuando lo estime conveniente.

==== Por las propuestas expuestas en este punto, se toma el siguiente ACUERDO:====
==== Se aprueba la designación del señor **JOSÉ LUIS PÉREZ HERNÁNDEZ**, como ADMINISTRADOR UNICO de la Sociedad, así como el otorgamiento de poderes y facultades para el óptimo desempeño de su cargo.

==== **DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO.**====
==== La Asamblea por unanimidad de votos tomó el acuerdo de designar al señor **JUAN MANUEL RIVERA ZÁRATE**, como Delegado Especial de la presente Asamblea, a fin de que acuda ante Notario Público de su elección a protocolizar el Acta que se levante de la presente Asamblea y gestione la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, formalizando los acuerdos adoptados en su caso.

==== **DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS GENERALES.**- No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la Asamblea. Acto seguido, el Secretario dio lectura a la misma, y por unanimidad de votos se aprobó, firmándose por la totalidad de los concurrentes a la misma, dándose por concluida a las 15:00 quince horas del día, mes y año al principio señalados.-----
SR. CARLOS GERARDO PEÑA TREVIÑO.- ARQ. AVELINA GRACIELA WALLMARK CANTÚ.- SR. EDUARDO IVÁN GARIBAY ARANDA.- SR. JOSÉ ADRIÁN PARRILLA CORREA.- JOSE LUIS PÉREZ HERNÁNDEZ.- Firmas".

— **CON LOS ANTERIORES ANTECEDENTES**, el compareciente deja protocolizada para todos los efectos legales correspondientes el Acta de Asamblea a que se ha hecho mención, conforme a la siguiente:

— **CLÁUSULA ÚNICA.**- Queda protocolizada para todos los efectos legales el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad denominada "**CONSTRUCTORA INVERMEX**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (30) de Abril del (2013) dos mil trece, transcrita íntegramente en el punto I Primero de Antecedentes, cuyo texto se da aquí por reproducido como si se insertase a la letra.

PERSONALIDAD

— El señor **JUAN MANUEL RIVERA ZÁRATE**, justifica el carácter con que comparece en representación de "**CONSTRUCTORA INVERMEX**", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el acta de asamblea de accionistas que se protocoliza, justificando la existencia y subsistencia de la sociedad mediante los documentos que relaciono en el testimonio de esta escritura.

ARTICULO 2448

— El texto literal del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, dice a la letra como sigue:-----
— En los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----- En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas.----- En todos los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.----- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes

COTEJADO

LIC. PABLO H. QUIROGA GARZA

TITULAR

LIC. PABLO QUIROGA GONZÁLEZ

SUPLENTE

NOTARIA PUBLICA No. 57
MONTERREY, N. L., MEXICO



3
NOTARIA PUBLICA No. 136
TITULAR
LIC. JOSE JUAN DE LOS CARDENAS TREVIÑO
SANTIAGO, N.L., MEXICO
SEPTIMO DISTRITO

-37523-

encionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen.

GENERALES

El compareciente, bajo protesta de decir verdad, manifestó las siguientes:

Señor JUAN MANUEL RIVERA ZÁRATE, mexicano por nacimiento, mayor de edad, Casado, originario de Agujita, Coahuila, donde nació el día 6 de Junio de 1952, Contador Público, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Clave Única de Registro de Población número RIZJ520606HCLVRN06, y con domicilio en calle 23 número 220, Colonia Jardines de Anáhuac, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, y de paso en esta Ciudad.

YO, EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE: De la verdad de este acto; de haber tenido a la vista los documentos de que se ha tomado razón; de que los mismos concuerdan con sus originales a los que me remito y devuelvo a su presentante, con excepción del Acta de Asamblea, misma que agrego al apéndice con el mismo número de esta escritura; de que conozco personalmente al compareciente, a quien considero con capacidad civil necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata; de que se cumplieron con los requisitos que señala el Artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado vigente en el Estado; de que leída que le fue por mí, el Notario, esta acta al compareciente, haciéndole saber su alcance y efectos legales, la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma ante mí. DOY FE.

SR. JUAN MANUEL RIVERA ZÁRATE.- Firma.- ANTE MÍ:- LIC. PABLO H. QUIROGA GARZA.- Firma y Sello Notarial de Autorizar.

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

El señor JUAN MANUEL RIVERA ZÁRATE, acredita el carácter con que comparece, con el Acta de cuya Protocolización se trata, y la existencia y subsistencia legal de su representada "CONSTRUCTORA INVERMEX", S.A. DE C.V., con lo siguiente:

Primer Testimonio de la Escritura Pública número (4,841) cuatro mil ochocientos cuarenta y uno, de fecha (12) de Marzo de (1998) mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Treviño Manrique, Titular de la Notaría Pública número 97, con ejercicio en esta Ciudad, que contiene la Constitución de la Sociedad "CONSTRUCTORA INVERMEX", S.A. DE C.V., inscrita bajo el número 794, Volumen 430, Libro No. 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 17 de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, cuyo testimonio en su parte conducente dice:- "... CLAUSULAS.- ... ESTATUTOS.- PRIMERA.- ... SEGUNDA.- El objeto de la Sociedad es: 1).- Realización de proyectos y construcción en general, instalaciones eléctricas, mecánicas, hidráulicas y sanitarias, proyectos por administración, instalación,... 2).- Adquirir, construir, poseer, fraccionar, urbanizar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, fideicomizar,... TERCERA.- La duración de la sociedad será de 99 años... CUARTA.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de MONTERREY, NUEVO LEÓN,... SEXTA.- El Capital Social es variable, con un mínimo fijo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),...".

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE la presente escritura el mismo día de su otorgamiento.- DOY FE.- LIC. PABLO H. QUIROGA GARZA.- Firma y Sello Notarial de Autorizar.

ES PRIMER TESTIMONIO que se expide de esta escritura para la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA INVERMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de mi Protocolo y Apéndice del corriente año, donde queda la matriz respectiva, bajo el número (27,253) VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES.- Va en 3 tres hojas útiles, debidamente cotejadas, rubricadas y selladas, protegido con kinegramas que pueden no tener numeración seguida.- En la Ciudad de

COTEJADO

COTEJADO

Montrerey, Capital del Estado de Nuevo León, a los (13) días del mes de Mayo del año (2013) do
trece.- DOY FE.



LIC. PABLO H. QUIROGA GARZA.
TITULAR DE LA NOTARIA
PÚBLICA No. 57.

[Handwritten signature of Pablo H. Quiroga Garza]



COTEJADO

INSTITUTO DEL DERECHO

BOLETA DE INSCRIPCION



2013) dos mil

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **62635**

Control Intern Fecha de Prelación
113 * 13 / MAYO / 2013

Antecedentes Registrales: **V.430, L.3, I.794** RFC / No. de Serie **NCD**

Denominación
CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V.

Domicilio
MONTERREY, NUEVO LEON

Actos Inscritos:	Fecha	Conse-
Documento Acto Descripción	Registro	Autivo
27253 M2 Asamblea	13/05/2013	1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: e287d855d436d14784d78c4772be5321224892d8		Secuencia 440563

Derechos de Inscripción
Fecha: **13/05/2013**
Importe: **\$324.00** Boleta de pago No. 16244122/2013

EL ANALISTA: 202
EL CALIFICADOR: 308

**LA SEXTA REGISTRADORA DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**



[Handwritten Signature]

LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO



Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO PÚBLICO
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L.

COTEJADO

EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEON a los 30 Días
del mes de Septiembre del año 2015 YO
Licenciado **JOSÉ JUAN DE DIOS CÁRDENAS TREVIÑO**, Notario Público
Titular de la Notaría Pública Número 136 con ejercicio en este Municipio,
CERTIFICO: Que la presente copia es fiel y correcta tomada de su original
el cual doy fé tener a la vista, en el momento de expedir la presente
Certificación, la cual consta de 04 fojas útiles quedando constancia
de la misma bajo el Número 37523 del Libro de Control de Actas
fuera de Protocolo que obra en esta Notaría a mi cargo.-
DOY FE



LC. JOSÉ JUAN DE DIOS CÁRDENAS TREVIÑO
NOTARIO PÚBLICO NO. 136
CATJ-441106-LR3

NOTARIA PÚBLICA No. 136
TITULAR
LIC. JOSÉ JUAN DE DIOS CÁRDENAS TREVIÑO
SANTIAGO, N.L., MEXICO
SEPTIMO DISTRITO

COALCATEO

LA EXTA REGISTRADORA DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
L.C. JOSE JUAN DE DIOS CARDENAS TREVIÑO
NOTARIO PUBLICO NO. 136
SANTIAGO, N.L., MEXICO
SEPTIMO DISTRITO

